

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° ACL 149 DE 2020

(29 JUL 2020)

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 812 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. ON Y CRR 0270 DE 09 DE MAYO DEL 2017], DONDE SE OTORGÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO "AGRUPACIÓN PIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO HACIENDA FONTANAR DEL RIO SECTOR CAJICÁ. ASÍ MISMO SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL PROYECTO URBANIZACIÓN HACIENDA FONTANAR DEL RIO AGRUPACIÓN PIMIENTO ETAPA III".

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el señor **JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.254.913 de Bogotá**, obrando en calidad de representante legal de **AMARILO S.A.S.**, sociedad fideicomitente del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HACIENDA FONTANAR DEL RIO - AGRUPACIÓN PIMIENTO - FIDUBOGOTÁ** cuya vocera es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con NIT. **830.055.897-7**, representada legalmente por la señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.692.985 de Bogotá**, quien certifica como **FIDEICOMITENTES** del Patrimonio Autónomo **ACCIONES FONTANAR CAJICÁ-FIDUBOGOTÁ S.A.**, **AMARILO S.A.S.**, identificada con NIT. **800.185.295-1**, realizó ante este despacho la solicitud inicial con radicado **3357-2020** de **Aclaración de la RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 812 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, expedida para el expediente bajo el número **25126-0-19-0350**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CALAHORRA - AGRUPACIÓN PIMIENTO**, con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-141256 (mayor extensión)** del cual se abrieron los siguientes folios: **176-172741** y del **176-177370** al **176-177399**, identificado con número catastral en mayor extensión No. **00-00-0004-0287-000**.

Que mediante anexo **3613-2020** de fecha **10 de julio de 2020**, el señor **GERMAN GARAY**, en calidad de Coordinador de procesos técnicos de la sociedad **AMARILO S.A.S.**, anexa alcance al radicado inicial con número **3357-2020**, con documento adjunto y copia de plano identificado como **PH2 DE 2**, aclarado y corregido como complemento a la radicación inicial de solicitud de aclaración para dar continuidad a la misma.

Que, mediante las respectivas solicitudes escritas, se requirió sea aclarada la **RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 812 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, en los siguientes términos:

**CAJICÁ**
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADCalle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

CO-SC-CER-701115



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

(i) En el Artículo segundo del Resuelve, en su numeral 3 "*Características básicas del proyecto*" y concretamente en el cuadro de áreas de los lotes y tipos de casa de la Etapa III, se cometió un error en la digitación del área del lote 22 se menciona que tiene un área de 867.50 M2, no obstante, según lo señalado en el plano arquitectónico aprobado PMT-URB-002-UHF para el proyecto y la Etapa III **el área del lote 22 corresponde a 841.57 M2, siendo esta la correcta tal como indica el cuadro de áreas del mencionado plano.**

(ii) Adicionalmente, en los planos aprobados para la propiedad horizontal del proyecto se puede corroborar que el área del lote 22 es de 841.57 M2. En el plano PH1 se definió el área para el lote 22 en la Planta de Localización de la Etapa III, y en el cuadro general de áreas y en la tabla de coeficientes aprobadas en el plano PH 2 se puede verificar que el Lote 22 cuenta con 841.57 M2.

(iii) En el Artículo cuarto del Resuelve, en su numeral 1 "*Cuadro general de áreas Propiedad Horizontal*" y concretamente a la condición indicada para los parqueaderos destinados a las unidades de vivienda. Según lo indicado en la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Zipaquirá. En el cual se incurrió en un error de digitación al indicar que la condición de los parqueaderos corresponde a Parqueaderos Residentes y no a Parqueaderos Privados.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que esta Secretaría conforme a la petición antes señalada, procedió a consultar la **RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 812 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, en la cual se observa que en el texto del acto administrativo contiene una imprecisión en el Resuelve del Artículo segundo numeral 3, concretamente en el cuadro de áreas de los lotes y tipos de casa de la Etapa III del proyecto que el área del Lote 22 es de 867.50, cuando de acuerdo con el plano arquitectónico aprobado **PMT-URB-002-UHF** y los planos aprobados de propiedad horizontal **PH1 DE 2** y **PH2 DE 2**, respecto a las áreas generales del proyecto el área del **Lote 22 es de 841.57 M2, siendo esta la correcta.**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Adicionalmente, en el texto del Resuelve en el Artículo Cuarto, numeral 1 "Cuadro General de áreas Propiedad Horizontal", se incurrió en un error de digitación, concretamente en la condición indicada para los parqueaderos destinados a las unidades de vivienda donde **la condición de los parqueaderos corresponde a Parqueaderos Residentes y no a Parqueaderos Privados.**

De la misma forma se consultó el expediente **25126-0-19-0350** correspondiente a la **RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 812 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, con sus respectivos planos aprobados, en particular el plano **aprobado para la Propiedad Horizontal PH2 DE 2**, donde se observa concretamente en el cuadro general de áreas que la condición de los parqueaderos fue errada.

Que, en este orden de ideas y de acuerdo a lo anterior, se hace necesaria la aclaración de la **RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 812 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 en el cual se establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos de los artículos en cita, por cuanto no generó modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría en el acto administrativo objeto de aclaración, sino que la misma está dirigida a aclarar aspectos formales del mismo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACLARAR la **RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 812 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, en la siguiente forma:

A. En el **ARTÍCULO SEGUNDO** del **RESUELVE**, Numeral 3 concretamente en el cuadro de áreas de los lotes y tipos de casa de la Etapa III del proyecto Hacienda Fontanar Cajicá, así:

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:
(...)



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-80-CER-701115

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3. Características básicas del proyecto:

HACIENDA FONTANAR CAJICA		
AGRUPACIÓN PIMIENTO ETAPA III		
JUNIO 20 DE 2019		
CUADRO DE AREAS LOTES Y TIPOS DE CASA		
LOTE	AREA	TIPO DE CASA
LOTE 9	564.83	CASA PASSO
LOTE 10	564.67	CASA PASSO
LOTE 11	600.48	CASA PASSO
LOTE 12	695.63	CASA PASSO OPC. 2
LOTE 13	712.88	CASA PASSO OPC. 4
LOTE 14	595.06	CASA PASSO
LOTE 15	596.80	CASA PASSO
LOTE 16	596.60	CASA PASSO
LOTE 17	594.12	CASA PASSO
LOTE 18	586.00	CASA PASSO
LOTE 19	561.95	CASA PASSO
LOTE 20	560.59	CASA PASSO
LOTE 21	703.25	CASA C
LOTE 22	841.57	CASA C
LOTE 23	613.17	CASA PASSO
LOTE 24	590.44	CASA PASSO
LOTE 25	588.93	CASA PASSO
LOTE 26	590.09	CASA PASSO
LOTE 61	529.76	CASA C
LOTE 62	521.64	CASA C
LOTE 63	647.24	CASA PASSO
LOTE 64	684.85	CASA PASSO
LOTE 65	547.42	CASA C
LOTE 66	529.37	CASA C
LOTE 67	516.41	CASA C
LOTE 68	521.03	CASA C
LOTE 69	534.78	CASA C
LOTE 70	487.01	CASA C
LOTE 71	512.34	CASA SOLARIO
LOTE 72	426.91	CASA SOLARIO
LOTE 73	455.04	CASA SOLARIO
LOTE 74	469.73	CASA SOLARIO
LOTE 75	446.30	CASA SOLARIO
LOTE 76	449.36	CASA SOLARIO

ARTÍCULO 2º. En el ARTÍCULO CUARTO del RESUELVE, Numeral 1 concretamente en el "CUADRO GENERAL DE ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL", así:

ARTÍCULO CUARTO: Las características de la propiedad horizontal están establecidas en los planos identificados con la numeración **PH1 DE 2 y PH2 DE 2**, que corresponden al **PROYECTO URBANIZACIÓN HACIENDA FONTANAR DEL RIO AGRUPACIÓN PIMIENTO ETAPA III.**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1. CUADRO GENERAL DE ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL

CUADRO GENERAL DE AREAS
URBANIZACION HACIENDA FONTANAR - CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO - ETAPA III
Cajicá, Cundinamarca
Areas en metros cuadrados

FECHA: JULIO 24 DE 2019	Arquitectónico	Privadas			Comunes	
		Construída	Pérgola	Libre	Construída	Libre
Lote	23.754,17					
Piso 1	5.090,38	3.973,48	1.116,90	14.345,87	-	4.317,92
Pisos Restantes	3.305,74	3.305,74	-	225,84	-	-
Sub-Total	8.396,12	7.279,22	1.116,90	14.571,71	-	4.317,92
TOTAL	8.396,12	7.279,22	1.116,90	14.571,71	-	4.317,92
Libre piso 1	18.663,79			14.345,87		4.317,92

Cuadro General de unidades de propiedad privativa y de bienes de dominio común, con sus respectivas áreas superficiarias correspondientes a:

URBANIZACION HACIENDA FONTANAR - CONJUNTO RESIDENCIAL PIMIENTO - ETAPA III

Localizado en Cajicá, Cundinamarca, que se elaboró para la investidura de dicho inmueble en Régimen de la propiedad por departamentos estatuido en la Ley 675 de 2001.

DEPENDENCIA	Número
Pisos	2 Pisos
TOTAL CASAS	34
SOLARIO	6
PASSO	16
PASSO OP. 2	1
PASSO OP. 4	1
TIPO C	10
Parqueaderos residentes	68
Parqueaderos visitantes	8 (V-16 al V-18 ubicados en etapa I y V-19 al V-23 ubicados en etapa III)

(...)

2. Adoptar los planos PH1 DE 2 y PH2 DE 2.
3. Responsable de los planos de propiedad horizontal: la arquitecta **OLGA LUCIA CAMACHO CASTRO** identificada con cédula de Ciudadanía No **52.254.698** expedida en **BOGOTÁ** y con matricula profesional N° **A25102000 - 52254698 CPNAA**.

ARTÍCULO 3º. Los demás artículos y disposiciones contenidas en la **RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 812 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente resolución aprueba el plano numerado **"PH2 DE 2"** y anula el plano numerado **"PH2 DE 2"** de la **RESOLUCIÓN N° MOD L.V. 812 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019**, con corrección de errores formales, dicha situación se refleja en el correspondiente Cuadro de áreas general del plano aclaratorio **"PH2 DE 2"** con fecha de radicado 10 de julio de 2020 (allegado en el presente trámite de solicitud).

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 4º. La presente resolución será debidamente comunicada y notificada a los titulares de la licencia o a su apoderado dentro del trámite administrativo.

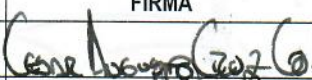
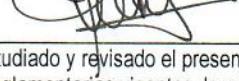
ARTÍCULO 5º. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

29 JUL 2020

Dada en Cajicá, a los.....


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Revisó y Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Proyectó	Arq. Julieth Andrea Muñoz López		Contratista
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



in:sent 19-0350



Redactar

Recibidos

1

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

gouts

Daniel

+

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 0149 EXPEDIENTE 19-0350

Recibidos x

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
para josehernan.arias, fabian.munoz, bcc: Diana

vie., 31 jul. 10:12 (hace 11 días)

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0149 del 29 del mes de julio del año 2020, proferida dentro del trámite administr 25126-0-19-0350 que contiene la solicitud de aclaración licencia urbanística, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así solicitamos dar respuesta de confirmación al recibo del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta a email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--

-Por favor acercarse a secretaria de planeación el día martes 04 de agosto del 2020 a las 9:00 am para hacer entrega de los planos y la resolución.

--

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7. Calicá

